

### **3-11.- PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE VARIOS SERVICIOS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL (ALQUÀS EMPRESA MUNICIPAL S.L.)**

Dada cuenta de la propuesta que se formula y que dice:

Visto el estado de tramitación del expediente de constitución de la **SOCIEDAD MUNICIPAL, ALAQUAS EMPRESA MUNICIPAL S.L.**

Resultando que el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de enero de 2012, acordó en su punto 2.5, entre otros extremos lo siguiente:

**“PRIMERO.-** *Aprobar la Memoria justificativa para el ejercicio por el Ayuntamiento de Alaquàs de la actividad económica de gestión de servicios propios del ente territorial dentro, principalmente, de las áreas de bienestar social y de deportes así como el mantenimiento y mejora de edificios municipales e infraestructura básica, mediante una Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, acordándose su constitución como sociedad unipersonal.*

**SEGUNDO.-** *Ejercer por el Ayuntamiento la actividad económica antes meritada mediante la constitución de una Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, cuya denominación será “ALQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L.”.*

**TERCERO.-** *A efectos de lo previsto en el artículo 24.6 y 4.1.n) del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, considerar a la sociedad constituida como medio propio y servicio técnico del propio municipio.*

**CUARTO.-** *Aprobar los estatutos de la Sociedad Municipal con el carácter de sociedad limitada, conforme constan diligenciados en el expediente.”*

Actualmente se halla en fase procedimental de en constitución, pendiente de ultimación de sus órganos de gobierno y de formalización e inscripción registral.

Atendidos los razonamientos vertidos en la memoria de aspectos jurídico, justificativa de la creación de la misma que en su página 12, dice:

“Mención especial merece la especificidad en materia de contratación de este tipo de sociedades como la que nos ocupa, resuelta por la Ley de Contratos del Sector Público, a través de la singular configuración de dichos entes como “medio propio” dependiente de la Administración que lo crea, de modo que no están sujetos a la LCSP los negocios jurídicos o encomiendas de gestión que se realicen por una Administración o ente del sector público a favor de entidades y sociedades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad encomendante “art. 4.1 n)” esto es (art. 24.6 LCSP), aquellas cuya capital sea en su totalidad de titularidad de aquella, siempre que la misma Administración ostente un control sobre esas entidades análogo al que ejerce sobre sus propios



servicios y tales entidades realicen la parte esencial de su actividad para la administración que la controla, de conformidad con la jurisprudencia del TJUE sobre los *contratos in house providing* (proveniente de la llamada doctrina Teckal)). La LCSP impone ahora que la condición de medio propio y servicio técnico se establezca expresamente en la norma que cree este tipo de entidades o en sus estatutos y que las mismas no pueden participar en licitaciones convocadas por los poderes adjudicatarios de los que constituyan medios propios.”

En idéntico orden de cosas los propios estatutos de la mercantil prevén la posibilidad y habilitación de realizar encargos de prestaciones o encomiendas de gestión de servicios, a través de los correspondientes acuerdos plenarios, todo ello como una manifestación de la potestad autoorganizadora municipal que dispone mandar a un ente instrumental (medio propio) para que gestione conforme se contempla en el “ARTÍCULO 2º.- **OBJETO.**

*“De acuerdo con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público, la Sociedad tiene el carácter de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alaquàs y a tal efecto mediante el correspondiente acuerdo plenario se podrán realizar encomiendas de gestión de servicios o de ejecución de obras o prestaciones.”*

Por todo lo cual, se efectúa propuesta del siguiente acuerdo:

**Primero.** Encomendar a la Sociedad Municipal “ALQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L.” la ejecución de actuaciones y prestaciones propias de la gestión de los servicios de la Escoleta Municipal, Centro de Día para la 3º Edad, programas dirigidos a la infancia y adolescencia, programas socioculturales especializadas y de atención a la dependencia, de conformidad con el informe de la Dirección del Área Sociocultural de fecha 15 de febrero de 2012, y con las acotaciones, aseveraciones, descripciones y previsiones que en el mismo se contemplan, que se adjunta.

**Segundo.** Tal encargo comprende cuantas actuaciones se precisen en orden al buen fin que se aspira, atendiendo a razones de economía y eficiencia que se contemplaban, en la memoria justificativa de la creación de la sociedad municipal y previa la pertinente tramitación que proceda.

**Tercero.** Encomendar a los servicios económicos municipales la confección de la habilitación presupuestaria, expedientes de gasto y de presupuesto de la nueva sociedad municipal.

**Cuarto.** Facultar a la Alcaldía Presidencia para cuanto sea preciso para la ejecución del presente acuerdo.

Se da por reproducido el debate del punto anterior.



Vistos los antecedentes, la Corporación, de conformidad con el dictamen favorablemente emitido por la Comisión Informativa Permanente en su sesión de fecha 20 de febrero de 2012, por 11 votos a favor (10 del PSOE y 1 del concejal no adscrito), y 10 votos en contra (9 del PP y 1 del BLOC-ELS VERDS), adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** Encomendar a la Sociedad Municipal "ALQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L." la ejecución de actuaciones y prestaciones propias de la gestión de los servicios de la Escoleta Municipal, Centro de Día para la 3º Edad, programas dirigidos a la infancia y adolescencia, programas socioculturales especializadas y de atención a la dependencia, de conformidad con el informe de la Dirección del Área Sociocultural de fecha 15 de febrero de 2012, y con las acotaciones, aseveraciones, descripciones y previsiones que en el mismo se contemplan, que se adjunta.

**Segundo.** Tal encargo comprende cuantas actuaciones se precisen en orden al buen fin que se aspira, atendiendo a razones de economía y eficiencia que se contemplaban, en la memoria justificativa de la creación de la sociedad municipal y previa la pertinente tramitación que proceda.

**Tercero.** Encomendar a los servicios económicos municipales la confección de la habilitación presupuestaria, expedientes de gasto y de presupuesto de la nueva sociedad municipal.

**Cuarto.** Facultar a la Alcaldía Presidencia para cuanto sea preciso para la ejecución del presente acuerdo.